



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### DECRETO 1062/1982

### PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Carnes. Transporte y descarga. Sanciones por infracciones al dec. 4881/81.

Del: 03/03/1982; Boletín Municipal 11/03/1982.

Artículo 1° -- Las infracciones que se constaten en relación con los arts. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9° y 10 del dec. 4881/81 (B. M. 16.617), serán sancionadas con el comiso de la mercadería y las penas que establece el capítulo III --Faltas contra la sanidad e higiene-- del Régimen de Penalidades aprobado por ord. 37.314 (B. M. 16.686).

Art. 2° -- Las infracciones que se constaten en relación a los arts. 6° y 7° del dec. 4881/81 (B. M. 16.617), serán sancionadas con las penas dispuestas en el capítulo VIII --Faltas relativas al transporte de cosas en general y productos especiales-- del mismo ordenamiento.

Art. 3° -- El comiso de la mercadería previsto en el art. 1°, será efectuado por la Subsecretaría de Inspección General, con remisión de la mercadería a la Dirección del Jardín Zoológico.

Art. 4° -- El presente decreto será refrendado por los secretarios de Gobierno y de Servicios Públicos.

Art. 5° -- Comuníquese, etc.

Cacciatore; Piropo; Cervone.

